

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2021-00001092

AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoria, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías ,Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la Ley de Modernización a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial 347 del 10 de diciembre de 2020, establece en su Disposición General Segunda: "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio y sin ningún otro trámite, deberá ordenar la cancelación de la inscripción de las compañías disueltas, en liquidación o que afrontaren una orden de cancelación aún no inscrita, siempre y cuando la correspondiente declaratoria de disolución hubiere sido efectuada por lo menos con siete años de anterioridad a la adopción de la decisión de cancelarlas. Para tales efectos, solamente se deberá verificar si dichas compañías continúan en cualquiera de estos tres estados al fenecer dicho plazo. La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejecutará todas las acciones que fueren necesarias para perfeccionar la cancelación de la inscripción de estas compañías en el Registro Mercantil o en el Registro de Sociedades, al tratarse de sociedades por acciones simplificadas. (...)";

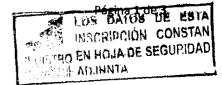
QUE en aplicación a la disposición general indicada en el considerando anterior las obligaciones que mantengan pendientes estas compañías con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros no se cobrarán. La Superintendencia, mediante resolución emítida por el área financiera correspondiente, dará de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y, en general, cualquier documento contentivo de obligaciones pendientes, incluidas en ellas las contribuciones, intereses, multas y valores pendientes por concepto de publicaciones, cuyo cobro se encontrare vigente a la fecha de la publicación de las presentes reformas, háyase iniciado o no acción coactiva;

QUE revisado el estado societario de las siguientes compañías se verifica que no han concluido su proceso liquidatorio, iniciado hace siete años o más con la correspondiente declaratoria de su disolución:

DATOS DE CONSTITUCIÓN DE LAS COMPAÑIAS

	No.	COMPAÑÍAS	ALOTA DIA	CANTON	FECHA	FECHA INSC.	CANTÓN REG.
	EXP.	COMPANIAS	NOTARIA	NOTARIA	ESCRITURA	REG. MERC.	MERC.
1	102619	SHALKY S.A.	2	DURÁN	10/01/2001	29/03/2001	GUAYAQUIL
2	106586	SHALOMCORP S.A.	16	GUAYAQUIL	23/11/2001	19/12/2001	GUAYAQUIL
3	131987	SHANAVAS S.A.	30	GUAYAQUIL	16/07/2008	23/07/2008	GUAYAQUIL
4	132481	SHANGHAI NOVELTY IMP. & EXP. CORP. S.A. SANGNOVEL	21	GUAYAQUIL	02/10/2008	13/10/2008	GUAYAQUIL
5	131449	SHAVUOT S. A.	30	GUAYAQUIL	18/06/2008	01/07/2008	GUAYAQUIL
6	129110	SHEGHUAN S.A.	29	GUAYAQUIL	12/04/2007	26/09/2007	GUAYAQUIL
7	81199	SHELDON NEGOCIOS S.A.	30	GUAYAQUIL	31/03/1998	27/04/1998	GUAYAQUIL
8	122837	SHELTERINT S.A.	30	GUAYAQUIL	18/04/2006	24/04/2006	GUAYAQUIL
9	59298	SHERBRO S.A.	7	GUAYAQUIL	24/01/1991	28/02/1991	GUAYAQUIL
10	131046	SHIASU S. A.	25	GUAYAQUIL	28/05/2008	12/06/2008	GUAYAQUIL
11	80746	SHIBUMI S.A.	PUBLICO	BALZAR	21/11/1997	11/03/1998	GUAYAQUIL
12	99485	SHICEP S.A.	25	GUAYAQUIL	08/12/1999	20/12/1999	GUAYAQUIL
13	127066	SHIHMENT SA	30	GUAYAQUIL	14/02/2007	20/03/2007	GUAYAQUIL
14	113916	SHIPCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	18/09/2003	07/11/2003	GUAYAQUIL
15	105230	SHIPPING & INDUSTRIAL WORLD SHIPPINWORLD S.A.	25	GUAYAQUIL	19/07/2001	24/08/2001	GUAYAQUIL
16	59252	SHIRIGUA C.A.	20	GUAYAQUIL	05/10/1990	21/12/1990	GUAYAQUIL

Matriz: Guayaquii, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre Teléfonos: (04) 3728500 www.superclas.gob.ec





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



V	1	f	T****		· ,			
7	27	124136	SHIRPEJOR S.A.	30	GUAYAQUIL	01/03/2005	16/08/2006	GUAYAQUIL
٠,	18	119806	SHOPPREX S.A.	25	GUAYAQUIL	06/07/2005	14/07/2005	GUAYAQUIL
-	19	80945	SHOPTRADE S.A.	30	GUAYAQUIL	11/03/1998	15/04/1998	GUAYAQUIL
-	20	101114	SHREE NATHJI S.A.	29	GUAYAQUIL.	24/05/2000	21/06/2000	GUAYAQUIL
_	21	81195	SHUTTERCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	31/03/1998	27/04/1998	GUAYAQUIL
L	22	104387	SI - YIU C.A.	30	GUAYAQUIL	10/05/2001	05/06/2001	GUAYAQUIL
	23	119506	SIACCORP C. LIMITADA	30	GUAYAQUIL	24/05/2005	15/06/2005	GUAYAQUIL
1	24	81225	SIAMANSA S.A.	30	GUAYAQUIL	31/03/1998	24/04/1998	GUAYAQUIL
	25	80253	SIAMECORP S.A.	25	GUAYAQUIL	15/01/1998	03/02/1998	GUAYAQUIL
-	26	125766	SIANCOMPANY S.A.	30	GUAYAQUIL	04/01/2007	19/01/2007	GUAYAQUIL
1	27	75602	SIBLEY S.A.	30	GUAYAQUIL	30/07/1996	20/08/1996	GUAYAQUIL
2	88	68832	SICAINI S.A.	21	GUAYAQUIL	27/04/1993	01/06/1993	GUAYAQUIL
2	9	80882	SICIGIA S.A.	39	GUAYAQUIL	15/08/1997	05/01/1998	GUAYAQUIL
3	0	74273	SICOMARKET S.A.	7	GUAYAQUIL	25/01/1996	28/03/1996	GUAYAQUIL

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de las compañías en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecleren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No.ADM-2019-011 de 8 de abril de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de las compañías señaladas en el considerando quinto de la presente resolución, en vírtud de la Disposición General Segunda de la Ley de Modernización a la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución a los representantes legales y/ o liquidadores de las compañías señaladas en el considerando quinto de la presente resolución, con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitlo web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil correspondiente, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, proceda a dar de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y, en general, cualquier documento contentivo de obligaciones pendientes de las referidas compañías, incluidas en ellas las contribuciones, intereses, multas y valores pendientes por concepto de publicaciones, cuyo cobro se encontrare vigente a la fecha de la publicación de las presentes reformas, háyase iniciado o no acción coactiva.

ARTÍCULO QUINTO.-DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentran domiciliadas las compañías "EN LIQUIDACIÓN" que constan en el considerando quinto de la presente resolución: a) Cancele la inscripción de las compañías en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos de Liquidador principales y suplentes si aplicaren el caso; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que consten las escrituras de constitución de las referidas compañías, anoten al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

Matriz: Guayaquii, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre Teléfonos: (04) 3728500 www.supercias.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



ARTÍCULO SÉPTIMO.- ORDENAR que una vez ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sis registros a las compañías materia de esta resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que a través de Secretaria General, se remita copia de esta resolución al Director Zonal del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; al Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador; al Servicio Nacional de Contratación Pública; y, a la Contraloría General del Estado.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 08 DE FEBRERO DE 2021

AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

Elaborado Por: LBF/ Tramite No.1432-0057-21

RAZÓN: DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO, FIRMAS Y MENSAJES DE BATOS; Y, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 5 DEL REGLAMENTO DE LA PRECITADA LEY; SIENTO COMO TAL QUE LA BESMATERILIZACION DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, GUARDA EXACTITUD. CONFORMIDAD Y CORRELACION CON SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO INSTITUCIONAL DE ESTA ENTIDAD TODO LO CUAL CERTFIERCO. GUAYAQUIL, LO ILLI 2021

SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, VALORES Y SEGUROS

Firma válida

Digitally signed by ENNIS LORENA B. RC FIERRO Date: 2021.02 09:57:48 ECT Location: SCVS

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre Teléfonos: (04) 3728500 www.superclas.gob.ec



REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO:6.558 FECHA DE REPERTORIO:11/feb/2021 HORA DE REPERTORIO:14:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Marzo del dos mil veintiuno, queda inscrita la presente Resolución Nº SCSV-INC-DNASD-2021-00001092, dictada el 8 de febrero del 2021, por el Especialista Juridico Societario, AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción, de las compañías mencionadas en la misma, así como también la cancelación de Inscripción de Nombramiento de Liquidador, si fuera el caso, de fojas 16.375 a 16.378, Libro Sujetos Mercantiles Número 2.768. .- 2.- Se EXCEPTUA la compañía SIAMECORP S.A., por no encontrarse Disuelta. 3.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 6558

THE CONTINUE FROM STREET WITH THE

TO KIN TRUTTERI KADAN MARKETAN METAN

ANTA NATIONALIA DISPUNITA NATIONALIA NATIONALIA

Guayaquil, 04 de marzo de 2021

REVISADO POR

Mgs. Cesar Moya Delgado REGISTRADOR MERCANTIL PEL CANTON GUAYAQUIL

0352765

Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellaná Telf: (593 4) 229 5030

